



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.499 ptas. (I.V.A. incluido)**	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1993	Martes 23 de noviembre	Número 223

GOBIERNO CIVIL

Devolución aval

Habiendo cesado la empresa de servicios Adesal, S. A. L., en la explotación de la Sala de Bingo sita en Aranda de Duero (Burgos), calle Josefina Arias de Miranda, 3, bajo, cuyo titular es la entidad cultural Nuestra Señora Virgen de Loreto, se instruye expediente para la devolución a favor de la misma del aval depositado a disposición del Gobernador Civil de esta provincia para hacer frente a las responsabilidades económicas que pudieran haberse dimanado de la organización y desarrollo de la Sala de Juego de Bingo.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra la empresa Adesal, S. A. L., por razón de obligaciones contraídas con ocasión de la llevanza de la citada Sala de Bingo, pueden presentar sus reclamaciones ante el Gobierno Civil de Burgos, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en Burgos, a 27 de octubre de 1993. — El Gobernador Civil, César Braña Pino.

7296. — 3.040

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Objeto: Contratación, mediante el sistema de concurso, del suministro e instalación de microrreemisores de cobertura de T.V. en diversas localidades de la provincia.

Reclamaciones: Dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: Dadas las circunstancias del contrato, no se establece tipo de licitación, pudiendo los ofertantes presentar sus proposiciones económicas de forma libre y discrecional a la relación de localidades especificadas en los pliegos de condiciones.

Garantías: Fianza provisional, 900.000 pesetas; Fianza definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Se efectuarán en la Sección de Contratación del Palacio Provincial, hasta las 14,00 horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 12,00 horas del día hábil siguiente al del cierre del período licitatorio. Si dicho día coincidiese en sábado, el acto de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

Expediente: Los pliegos de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Modelo de proposición: Conforme anexo I del pliego de condiciones económico administrativas.

Burgos, a 15 de noviembre de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

—Madrigal del Monte a N-234 por Tornadizo, 3.ª Fase. Importe: 17.207.133 pesetas.

—Conservación Zona Sur-Este. Importe: 9.071.518 pesetas.

—Conservación Zona Noreste. Importe: 16.011.476 pesetas.

Dichos proyectos se someten a información pública, por término de quince días, a fin de que puedan formularse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobados si en el referido período no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 15 de noviembre de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 370/92, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Carlos Rojo Cuevas, don Bernardino Rojo Cuevas, doña María Isabel Tubilleja Sancho y doña María Lorena Tubilleja Sancho, el primero y el tercero representados por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, y dirigidos por el Letrado don Javier Blanco, los otros dos, constituidos en rebeldía, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los demandados, y depositados en el domicilio de los mismos.

1. Urbana, pajar sito en Cardeñajimeno, en la calle de Juego de Bolos, sin número, con una superficie de 48 metros cuadrados. Finca 2.213, letra A, del tomo 3.660, libro 21 de Cardeñajimeno, folio 175. Tasado pericialmente en la cantidad de dos millones ochocientos ochenta mil pesetas (2.880.000 pesetas).

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que ha sido tasado y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 25 de enero y hora de las 13,00.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala como tipo de la segunda el 75% de su valor y se fija para su celebración el día 24 de febrero y hora de las 13,00.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, su sujeción a tipo y por igual término de veinte días, como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera, el día 24 de marzo y hora de las 13,00, en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber además a los licitadores que para tomar parte en las subastas, habrán de consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales del Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal de Burgos, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda, y en la tercera el veinte por ciento del tipo de la segunda.

Que desde el anuncio a la celebración de las subastas, podrán hacerse posturas por escrito, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada, consignación que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor.

Que quedará en depósito, como garantía de su obligación y en su caso, como pago de parte del precio de la venta.

Que la actora no precisa de tal consignación.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero, significando así que si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las mismas.

Se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes, anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 21 de octubre de 1993. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Por resolución del día de la fecha dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en autos de juicio ejecutivo 54/93, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por la Procuradora señora Cobo de Guzmán Pisón, contra doña Ana Marta Izquierdo Martínez y don Víctor González Izquierdo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado requerir por este medio a doña Ana Marta Izquierdo Martínez, a fin de que en seis días desde su publicación, presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la vivienda cuya mitad indivisa le fue embargada y sita en c./ Pásaje Fernando de Rojas, 6, 7.ª derecha, de Burgos.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada referida, expido el presente en Burgos, a 21 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7301. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 259/1992-c, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de Renault Financiaciones, Sociedad Anónima, Entidad Financiación, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Juan Antonio Jiménez Hernández, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Furgoneta mixta, modelo Renault-Express, matrícula BU-0937-M.

Los bienes saldrán a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 25 de enero de 1994, a las 12,00 horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 350.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales número 109-3000-170-259-92, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., agencia de la calle Vitoria de esta ciudad.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 25 de febrero de 1994, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera.

Y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de marzo de 1994, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 26 de octubre de 1993. — E./ (Ilegible). — El Secretario (ilegible).

7322. — 9.880

Cédula de citación de remate

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 241/1993-c, promovidos por Entidad Mercantil BBV Leasing, Sociedad Anónima, contra Fundicast, S. A., en reclamación de 1.599.881 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Entidad Mercantil Fundicast, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado ya el embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Relación de bienes embargados:

1. Urbana. Parcela de terreno en el término municipal de Miranda de Ebro, parte del polígono de Bayas, señalada con el número 65 en el Plano Parcelario del Plan Parcial de dicho Polígono. Tiene una extensión superficial de seis mil quinientos dieciocho metros cuadrados. Sobre dicha parcela se ha construido un pabellón industrial y edificio de oficina anexo al mismo. Inscrita al tomo 1.298, folio 160, libro 380, finca número 38.314.

2. Vehículo Peugeot 405, matrícula BU-2559-N.

3. Equipo marca Jobin Yvon, modelo 32-E.

4. Puente grúa.

5. Horno eléctrico de caución.

6. Un convertidor de 1.000 Hz.

7. Una cuba de 1.000 kgs. de capacidad.

8. Una consola de control de energía hidráulica.

9. Una cuba de 500 Kgs.

10. Dos juegos de colectores interconexionados.

11. Una instalación de refrigeración externa y sistema automático de emergencia.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 25 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7303. — 6.080

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de que luego se hará mención, se ha acordado en los mismos, la notificación de los demandados de la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a 24 de marzo de 1993. — Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 188/91, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Antonio González Peña, bajo la dirección letrada de don Francisco Martínez Abascal, en nombre y representación de don Jesús María Viguri Guínez, Mayor de edad, vecino de Basauri (Vizcaya), con D. N. I. 14.096.076, representada por el Procurador de los Tribunales doña Margarita Robles Santos, y asistida del Letrado doña Angélica Lourdes Manrique Martínez y contra don Felipe Rodríguez de la Iglesia, mayor de edad, vecino de Basauri

(Vizcaya), y herederos de don Felipe Rodríguez de la Iglesia, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar, como estimo, plenamente la demanda interpuesta por don Jesús María Viguri Guínez, representado por el Procurador don Antonio González Peña, contra doña Alicia Gómez Pereda, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos y contra don Felipe Rodríguez de la Iglesia, en el pleito seguido con el número 188/91, y debiendo estimar, como estimo, igualmente la demanda interpuesta por don Jesús María Viguri Guínez, representado por el Procurador don Antonio González Peña, contra los herederos de don Felipe Rodríguez Gómez y demás herederos desconocidos e inciertos, todos ellos en situación procesal de rebeldía, en el seguido con el número 257/91 y al primero acumulado, debo declarar y declaro que el terreno descrito en el hecho primero de esta sentencia es propiedad de los demandados y estando ubicado dentro del mismo la construcción paralizada por el interdicto de obra nueva 35/89, seguido en este Juzgado; debiendo en su consecuencia levantar la suspensión ordenada en su día por sentencia de 30 de octubre de 1989, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de la presente causa.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de los de su clase, y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 22 de octubre de 1993. — La Juez de Primera Instancia, Carmen Moreno Romance. — El Secretario (ilegible).

7304. — 8.740

VALLADOLID

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José Luis Antón Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento especial del Banco Hipotecario, bajo el número 856/91-B, a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., contra don Pedro Peña García y doña Enriqueta Hernando Izcara, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera: Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 24 de enero del 94 y hora de las 9,30 de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 5.820.000 pesetas.

Segunda: Para el supuesto de que resultara desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 17 de febrero del 94 y hora de las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

Tercera: Si resultara desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 14 de marzo del 94 y hora de las 9,30 de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarto: No se admitirán posturas, en primera y segunda subasta, que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Quinta: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo en la cuenta de

depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya (Duque de la Victoria, número 12), con el número 4619-0000-18-08-5691, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

Sexta: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, por escrito, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante de ingreso de la consignación.

Séptimo: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; si se hubiere pedido por el acreedor se reservarán en depósito las consignaciones de los participantes que así lo aceptare y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Octavo: Los títulos de propiedad del inmueble subsanado, o la certificación del Registro de la Propiedad que los suple, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los aceptan como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepte y quede reflejado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Noveno: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente día hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida.

Décimo: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta:

—Finca sita en Villanueva de Gumiel (Burgos), calle Salceda, 3, vda. 3 del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, número de orden 3, identificación registral 4.306.

Y para que conste, expido y firmo el presente en Valladolid, a 19 de octubre de 1993. — El Juez, José Luis Antón Blanco. — El Secretario (ilegible).

7305. — 15.580

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En ejecución número 176/92, seguida a instancia de don Santiago Izquierdo Angulo y otros, contra Poymeplás, S. A., ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Magistrado Juez, Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 29 de octubre de 1993. — Presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, únanse a los autos de su razón; se tiene por parte a la Procurador doña Lucía E. Ruiz Antolín a nombre de Renault Leasing de España, S. A., a virtud de poder que se acompaña, entendiéndose con él ésta y sucesivas diligencias, visto el contenido del escrito en el que se ejercita el dominio de los vehículos matrículas BU-3392-N; BU-3393-N y BU-3394-N, se convoca a las partes ejecutantes y ejecutada a comparecencia, en la que podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga, para la que se señala el día 30 de noviembre de 1993, a las 13,15 horas, advirtiendo a las partes que es única convocatoria, y deberán concurrir con cuantos medios de prueba intenten valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Así lo mandó y firma S. S.^{ta} Ilma.: M. Barros. — Ante mí, Secretario, doy fe. — Fdo.: M. C. Gay».

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 29 de octubre de 1993. — La Secretario Judicial (ilegible).

7360. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

En autos número 500/93, seguidos a instancia de don Ernesto Soto Barrasa contra Soltenic, S. A., y otros, sobre medidas de seguridad, acumulados al mismo los autos número 521, 555 y 620/93, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Soltenic, S. A., para que comparezca ante este Juzgado número 2 (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 2 de febrero de 1994, a las 10,20 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Soltenic, S. A., en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 2 de noviembre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7361. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de los de León.

Hace constar: Que en autos 441/93, seguidos en este Juzgado a instancia de María Luisa de Bernardo Modino, contra Luis Romero, S. A., y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimo la demanda presentada por María Luisa de Bernardo Modino y previa declaración de nulidad de su despido, decreto la extinción del contrato de trabajo al día de la fecha de esta sentencia, a la vez que condeno solidariamente a las empresas codemandadas Luis Romero, S. A., y Only Bluss, S. L., a pagarle los salarios devengados hasta el día de la extinción, más la indemnización de 307.250 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132-0000-66-0441-93, bajo el epígrafe «Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número 3 de León», y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132-0000-65-0441-93, abierta con la misma Entidad y denominación. Se les advierte que, al no hacerlo dentro de los plazos concedidos, se les tendrá por caducado el recurso. Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. — Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. (Rubricado)».

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Romero, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 28 de octubre de 1993. — El Secretario, Pedro María González Romo.

7362. — 6.080

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1261/93, a instancia de Epifanio Setién Múgica, Rsl. Trib. Econ. Admtvo. Reg. Castilla y León, 29-7-93, reclamación 9-284-1990, desestimando rec. y confirmando acta inspección.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente, o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los art. 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 6 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6703. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1258/93, a instancia de Segundo Gorbea Vivanco, Rsl. Trib. Econ. Admtvo. Reg. Castilla y León, 29-7-93, reclamación 9-278-1990, desestimando rec. y conf. acta inspección.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente, o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los art. 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 6 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6706. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1253/93, a instancia de José R. Ortiz García, Rsl. Trib. Econ. Admtvo. Reg. Castilla y León, 29-7-93, dictada reclam. 9-275-1990, confirmando acta inspec.-y liquidación practicada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente, o coadyuvantes, con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los art. 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 6 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6712. — 3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Providencia y anuncio de subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento del acuerdo de fecha 5 de noviembre de 1993, se dispone la venta

del inmueble hipotecado a favor de la Delegación de Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, constituida por Promociones y Contratas Las Merindades, S. A., en calidad de dueña del mismo en pleno dominio, mediante escritura de hipoteca unilateral autorizada por el Notario don Francisco de Asís Triana Alvarez, en fecha 10 de marzo de 1990, para responder de deudas contraídas por la Sociedad Gravas Nofuentes, S. A., quedando pendiente en esta fecha del montante garantizado la cantidad de tres millones cuatrocientas noventa y dos mil ciento siete pesetas (3.492.107 ptas.).

La subasta se celebrará en el salón de actos de la A.E.A.T. de Burgos, en c./ Vitoria, número 39, el día 14 de diciembre de 1993 a las 11,00 horas.

Bienes hipotecados a enajenar:

Lote único. — Heredad, al sitio de Los Cascajos, de una hectárea, sesenta áreas y noventa y ocho centiáreas; que linda al norte y oeste, ejidos; sur, arroyo; y este, camino real. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, en el tomo 1.863, folio 30, finca 8.563. Valorada a efectos de subasta en veintiocho millones de pesetas (28.000.000 ptas.).

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. — Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

2. — Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 20% del tipo de aquélla, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. — Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4. — El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. — En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda subasta, y asimismo la de adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados, por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

6. — Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T., debiendo incluirse en el mismo cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

7. — Sobre el inmueble que se enajena existe un crédito hipotecario a favor de la Caja Rural Provincial de Burgos que el adjudicatario deberá de satisfacer por subrogación.

8. — La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no hubiera sido objeto de remate, conforme se establece en el título II, artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación vigente.

9. — La empresa Promociones y Contratas Las Merindades, S. A., propietaria de la finca hipotecada; Gravas Nofuentes, S. A., en calidad de deudora, así como los socios componentes de la misma y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, desconocidos o ausentes, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Burgos, 10 de noviembre de 1993. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

7659. — 13.300

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Régimen General de la Seguridad Social

Habiéndose intentado sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (B. O. E. n.º 285 de 27-11-92).

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 65.4, 90 y 95 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256 de 25 de octubre de 1991) y artículo 110

Cód. cta. cotiz.	Empresas-Domicilio	Not. deuda	Período	Imp. ptas.
09/0042671-40	Chicoma, S. L., Pol. Villalonquéjar, Burgos	132/92	12/92	2.000.100
09/0045237-84	Ferlo Dos, S. A., P.º del Espolón, 24, Burgos	1278/92	8/92	50.100
09/0045599-58	Aincar Sistemas, S. A., Concepción, 6, Burgos	681/91	8/91	50.100
09/0046303-83	Voltra, S. A., c./ Vitoria, 73-75, Burgos	1387/92	11/92	50.100
		237/93	3/93	50.100
09/0047992-26	Ibérica de Informática y Cons., Jesús M.º Ordoño, 2, Burgos	1075/92	8/92	50.100
09/0048213-53	Colon. Unidos, S. L. S., Bartolomé, 3, Aranda de Duero	1397/92	11/92	50.100
09/0051080-10	José Fernández Pérez, Ctra. Cementerio s/n., Burgos	1017/92	7/92	10.000
		1018/92	7/92	50.100
09/0051176-09	Confecciones Ibis, S. A., Pentasa III, Nav. 126, Burgos	1287/92	9/92	50.100
09/0051187-20	Juan Domingo López Cuesta, Pza. A. José, 4, Burgos	1222/92	9/92	50.100
09/0051963-20	Cami-Aranda, S. A. L., Camino Cascajo s/n., Aranda de Duero	1472/92	12/92	50.100
09/0053621-29	Torres Martínez, S. L., B.º Hormigonero, Pampliega	1179/92	9/92	50.100
09/0053862-76	Fernando Pecharromán Frutos, Avda. Castilla, 80, Aranda de Duero	184/93	2/93	50.100
09/0054954-04	Ropilare, S. L., Pqe. Virgen del Manzano, 12, Burgos	1076/92	8/92	50.100
09/0055392-54	Orimade, S. A., Ctra. Madrid-Irún, Gumiel de Hizán	1471/92	12/92	50.100
09/0056150-36	Rodríguez y Albendea Cont., Pza. Antonio José, 2, 7.º-B, Burgos	589/92	2/92	50.100
09/0056247-36	Javier García Benito, Ctra. Roa-Mambrilla, Roa de Duero	1470/92	12/92	50.100
09/0056723-27	José Ignacio Sánchez González, Alc. Fernando Dancausa s/n., Burgos	1228/92	10/92	50.100
09/1001012-74	Manuel Casado Villa, c./ Hospicio, Aranda de Duero	934/92	5/92	50.100
09/1001378-52	Carmelo del Olmo García, Teófilo Ceballos, s/n., Melgar de Fernamental	1413/92	11/92	50.100
		1414/92	11/92	50.100
09/1002363-67	Tomás Martínez Gordon, Fco. Grandmontagne, 6, Burgos	1092/90	10/90	50.000
		1097/90	10/90	50.000

Burgos, 14 de octubre de 1993. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

7013. — 9.500

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/20 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Pascual Gadea Arnáiz, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 26 de mayo de 1993, la subasta de los siguientes bienes propiedad de don Pascual Gadea Arnáiz, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de diciembre de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. n.º 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno. — Urbana. Finca señalada con el número 22 en la división, vivienda subvencionada del grupo «Ciudad Deportiva» de Briviesca, sita en la calle Tejera, número 6, planta baja de-

recha. Mide 75 metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados de superficie. Linda: frente, escalera; derecha y fondo, calle interior (Tejera); izquierda, calle Tejera. Se distribuye en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, despensa, baño principal, aseo complementario, pasillo, balcón y terraza. Le corresponde una cuota del diez por ciento del total. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca en el tomo 1.749, folio 146, finca número 15.125.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 205.798 pesetas, siendo ésta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial; si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena existe una hipoteca a favor del Banco de Santander, por importe de 2.000.000 de pesetas, que el adjudicatario deberá abonar por subrogación.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos,

de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 2 de noviembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

7365. — 17.290

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/54 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Whiscal, Sociedad Limitada, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 2 de noviembre de 1993 se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 24 de noviembre de 1992, la subasta de los siguientes bienes propiedad de Whiscal, S. L., procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de diciembre de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986, de 7 de marzo, B.O.E. 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que lo desarrolla (B.O.E. 261, de 31 de octubre de 1986).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Rústica: Heredad destinada a gallinero, al sitio de carretera vieja de Madrid-Irún, en término de Calzada de Bureba. Mide doscientos ochenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte o espalda, Julio Pérez; Sur o frente, carretera vieja de Madrid-Irún en línea de 44 metros; derecha, entrando o Este, en línea de seis metros cuadrados y medio, Esteban Mijangos. Inscrita en el tomo 1.640, libro 37, folio 159, finca número 6.212.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 3.000.000 de pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo (2.000.000 de pesetas).

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial; si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establece el artículo 140.5 del Real Decreto 716/1986, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que en cualquier momento posterior al de declarar-se desierta la primera licitación, si así fuera, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Décimo: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

Undécimo: Que sobre el inmueble que se enajena existe una anotación de embargo a favor de don Aurelio Escudero Ibáñez, por importe de 5.800.000 pesetas.

Duodécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 2 de noviembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

7366. — 17.480

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/265 y 90/422 que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra doña María Gloria Pérez Temprano y su esposo don Antonio Valverde Martín, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 26 de mayo de 1993, la subasta de los siguientes bienes propiedad de doña María Gloria Pérez Temprano y su esposo don Antonio Valverde Martín, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de diciembre de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los

inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno. — Urbana: Local número 50 de la casa número 8, de la calle tercera particular, en Villarcayo, piso tercero derecha, marcado con la letra B; pertenece al tipo A. Ocupa una superficie útil de sesenta y nueve metros con trescientos cincuenta centímetros cuadrados. Linda frente, caja de escalera y patio de la casa número 8; derecha, Luis González Peña; izquierda, piso derecha-izquierda de esta planta; y fondo, con tercera. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.326, folio 185 y 186, finca número 2.217.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 4.600.000 pesetas, siendo ésta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena no existen cargas.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de

que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 2 de noviembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

7367. — 16.530

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/393 que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra «Prom. Serv. Obras y Contratas, S. A.», por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 26 de mayo de 1993, la subasta de los siguientes bienes propiedad de «Prom. Serv. Obras y Contratas, S. A.», procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de diciembre de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. n.º 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno. — Urbana: Departamento número 7, o vivienda letra A, situada a la derecha subiendo de la planta alta primera de casa en Medina de Pomar, señalada con el número 2 de la calle Velázquez. Linda: Norte o frente, hueco de la escalera, su rellano y patio; derecha entrando, Rolando Guinea; izquierda, vivienda letras B de su planta; y fondo, dicha vivienda B y calle Velázquez. Mide unos setenta y nueve metros cuadrados y le corresponde una participación de 6,90% en los elementos del edificio. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Villarcayo en el tomo 1.916, libro 95, folio 198, finca 14.370.

Lote dos. — Rústica: En Medina de Pomar. Finca señalada con los números 968 y 969 en el Plano General de la zona de concentración parcelaria de Medina de Pomar, al sitio de «Ontañón». Linda norte, raya del término de Montija y perdido;

Sur, Marcos Bujedo (f-974); Este, ribera del río Trueba; y Oeste, carretera de-Cereceda a Laredo. Mide una hectárea, catorce áreas y sesenta centiáreas. Inscrita en el tomo 1.939, libro 96, folio 30, número 8.965-N del Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Lote tres. — Rústica: En Merindad de Montija. Erial a pastos en Quintanilla de Pienza, Ayuntamiento de la Merindad de Montija, al sitio de Pienza, que mide ocho mil seiscientos trece metros cuadrados. Linda Norte, carretera de Laredo; Sur, término de Santurde; Este, río Trueba; Oeste, Martín Martínez Isla y herederos de Blas Larena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, tomo 1.836, libro 122, folio 48, finca número 17.532-N.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 7.600.000 pesetas para el lote uno; 2.400.000 pesetas para el lote dos; y 12.000.000 de pesetas para el lote tres, siendo éstas las posturas mínimas admisibles.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño n.º 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre los inmuebles que se enajenan existen cargas, las cuales deberá abonar el adjudicatario por subrogación.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 2 de noviembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

7368. — 20.520

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

Jefatura de Tráfico de Valladolid

Edicto número 9.—

Por la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican:

Número expediente: 470200546331; Apellidos y nombre: Emilio Fernández Martínez; Norma infringida (Ley o Reglamento, artículo): RDL: 339/93 (19).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en el Negociado de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valladolid, calle García Morato, número 8, en horario de 9 a 14 horas, donde los expedientes estarán a la vista durante el plazo de dos meses, en el que podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha Jurisdicción.

Valladolid, 20 de octubre de 1993. — El Jefe Provincial de Tráfico, Angel Toriello de la Fuente.

7341. — 3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alipio Basconillos Argüeso y don David Martínez Rodríguez, con domicilio en Quintanas de Valdelucio (Burgos), en concepto de propietarios, con fecha 29 de abril de 1992 en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 1 litro/seg., de aguas de lluvia procedentes de escorrentías superficiales, en término municipal de Quintanas de Valdelucio, Ayuntamiento de Valle de Valdelucio (Burgos), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Primera. — Se concede a don Alipio Basconillos Argüeso y don David Martínez Rodríguez, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 1 litro/seg. de aguas de lluvia procedente de escorrentías superficiales, en término municipal

de Quintanas de Valdelucio, Ayuntamiento de Valle de Valdelucio (Burgos), con destino al riego de las parcelas 1.366 y 1.368, con una superficie total de 4,012 Has., en riego bianual de la mitad cada año, mediante la construcción de una balsa en la parcela 1.368 del polígono 21, siendo el volumen máximo anual derivado de 750 m.³/Ha.

Segunda. — Solamente podrán utilizarse para el llenado de la balsa, las aguas de lluvia procedentes de escorrentías superficiales, durante los meses de octubre a abril, ambos inclusive, debiendo dotarse a la misma de los mecanismos necesarios que garanticen la no captación de estas aguas durante el resto del año.

Tercera. — Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuarta. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las balsas deberán estar dotadas de un desagüe de sección suficiente, que permita el rápido vaciado de la misma, hasta la cota del punto más bajo del terreno circundante, para el caso de que por fuertes lluvias en la zona u otras causas, pudiera peligrar la estabilidad de los terraplenes que la forman.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años.

sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Décima. — Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el MOPU o por la C.H.D. por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Décimo tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 31 de agosto de 1993. — El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

7196. — 15.390

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 199 del día 19 de octubre de 1993, el mismo queda redactado conforme se indica seguidamente:

«El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 1993, aprobó "el avance de la revisión de las normas subsidiarias de este Municipio».

Igualmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, acordó exponer al público el avance aprobado y los trabajos realizados, por el plazo de dos meses, al objeto de que, durante dicho plazo, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones o particulares.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de octubre de 1993. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

7405. — 3.000

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Corrección de errores

Advertidos errores en el edicto de este Ayuntamiento, publicado en la página 15 del «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 5 de agosto de 1992, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

Tarifa 1: Hasta 13 m.³, al mes, 200 pesetas. Por exceso, cada metro cúbico y hasta 20 m.³, al mes, 200 pesetas. Y por exceso a partir de 20 m.³, al mes 3.000 pesetas.

Debe decir:

Tarifa 1: Hasta 13 m.³/mes: 200 ptas./mes.

Más de 13 m.³/mes a 20 m.³/mes: 200 ptas./m.³.

A partir de 20 m.³/mes: 3.000 ptas. m.³.

Padilla de Arriba, a 29 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7343. — 3.000

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Reglamento de Suministro de agua potable a domicilio, se expone al público, por espacio de treinta días, a efectos de que por los interesados y legalmente legitimados se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de no presentarse reclamación alguna por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio

Título I. — Disposiciones generales:

Artículo 1.º — El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.º — El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades condignadas en este Reglamento.

Artículo 3.º — Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario y la Administración Municipal, innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio, para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 4.º — La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la conce-

sión y de este reglamento, en especial al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Artículo 5.º — Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 6.º — En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

Título II. — *De las concesiones en general:*

Artículo 7.º — La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesita, penalizando el exceso, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Artículo 8.º — Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9.º — Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10. — Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con vivienda serán de un diámetro que será el necesario para el adecuado servicio de la finca. No obstante, y aún en el caso de una sola vivienda o local, el Ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a los milímetros de diámetro a establecer, serán autorizadas por el Alcalde; las superiores serán acordadas por el Pleno, previo informe de los servicios correspondientes.

Artículo 11. — Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Ayuntamiento y, en caso de urgencia, por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas, podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario y colocar contador. En caso de incendio, cualquier vecino queda autorizado para conectar en las tomas de agua existentes para esa finalidad.

Título III. — *Condiciones de la Concesión:*

Artículo 12. — Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 11.

Artículo 13. — Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 14. — Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta.

Artículo 15. — Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

Artículo 16. — Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Artículo 17. — Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Junta de Castilla y León y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Artículo 18. — Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia de caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo establecido, o lectura del contador, según proceda.

En caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Título IV. — *Obras e instalaciones, lecturas e inspección.*

Artículo 19. — El Ayuntamiento por sus empleados, agentes o dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte del suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía o infracción o defraudación.

Artículo 20. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo la dirección técnica suya y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Artículo 21. — Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, y siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 22. — El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas mensuales, etc., del contador.

Artículo 23. — La lectura se hará conforme a lo estipulado en la ordenanza vigente. Si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el máximo indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada.

Artículo 24. — La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en el poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 25. — Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador está averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de un mes. Pasado este tiempo, si continuara averiado, se le sancionará cobrándole el máximo existente en ese periodo de tiempo, y así sucesivamente.

En casos de no reparar el contador averiado, o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el máximo existente en ese mes. Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 26. — Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

Artículo 27. — Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

Título V. — Tarifas y pago de consumos.

Artículo 28. — Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente procede.

Artículo 29. — El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados. De no ser pagados en el momento de su presentación, los abonados dispondrán de un plazo de un mes para abonarlos sin recargo alguno en las oficinas municipales.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente; y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, determinará el corte del suministro por falta de pago, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

Título VI. — Infracciones y penalidades.

Artículo 30. — El volumen de agua consumida que no contabilice en el contador instalado al efecto, se penalizará con el corte del suministro. Para restablecerlo, deberá solicitar una nueva concesión.

Artículo 31. — Todas las multas e indemnizaciones se harán efectivas en el plazo de un mes, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 32. — El Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 33. — El señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 34. — Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación; en otro caso no serán admitidos.

Artículo 35. — La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Disposición final. —

El presente reglamento entrará en vigor una vez se efectúe la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Padilla de Arriba, a 29 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Alcalde (ilegible).

7344. — 25.800

Ayuntamiento de Sotragero

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 684.452 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.978.491 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.518.748 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.143.309 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 2.900.000 pesetas.
- Total ingresos, 12.225.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 897.067 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.378.653 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 239.280 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 6.610.000 pesetas.
8. Activos financieros, 100.000 pesetas.

Total gastos, 12.225.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sotragero, a 5 de octubre de 1993. — El Alcalde, Víctor M. Bernal Aguilar.

7387. — 3.800

Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

Para proceder a la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

—Montajes Eléctricos Castellanos, S. A. L., obras de alumbrado público en Cillaperlata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 25 de octubre de 1993. — El Alcalde Presidente (ilegible).

7407. — 3.610

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre del corriente, la rectificación del inventario general de bienes y derechos de la Corporación, en el sentido de incluir en el mismo las parcelas números 4.744, 4.740, 4.698 y 4.699, de una superficie de 7, 22, 05, 11, 03, 84, 08, 67, 58 y 02, 16, 94 hectáreas respectivamente, cuya descripción y características obra en el expediente instruido, es objeto de información pública por espacio de 15 días al objeto de oír las reclamaciones a que haya lugar.

Santa María del Campo, a 3 de noviembre de 1993. — El Alcalde Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

7408. — 3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Gumiel, a 28 de octubre de 1993. — El Alcalde, José Benito Martín Fernández.

7409. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda — Negociado Contratación

Anuncio de subasta

Objeto: Subasta para enajenar, mediante compra-venta, la participación municipal del 40,23 por ciento en la parcela M5.3 del Sector G-2 Nordeste.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El tipo de la licitación, al alza, queda fijado en 18.280.000 pesetas.

Garantías: La fianza provisional deberá constituirse por un importe de 365.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si dicho vigésimo día coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

«Don, mayor de edad, estado, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará en representación de quién y según poder bastante que acompañe), enterado de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y anunciada en el B.O.E. núm. del día, para enajenar mediante compraventa la participación del 40,23% de la parcela de terreno situada en el Sector G-2 Nordeste y con número M5.3, así como del pliego de condiciones y demás documentos del expediente de enajenación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a la adquisición de dicha participación municipal en la cantidad de pesetas (en letra y número), que supone un alza del por ciento sobre el tipo de licitación, y a cumplir las condiciones fijadas en el pliego si le es adjudicado el concurso.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, 27 de octubre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7692. — 6.080

Ayuntamiento de Belorado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público durante un plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta para arrendar las fincas de propiedad municipal sitas en El Soto y Callejas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1993.

Asimismo, y según dispone el artículo 122.2 del mismo texto legal, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se anuncia la siguiente subasta:

1. Objeto y tipo de licitación: La adjudicación que, mediante subasta, se acuerde en momento oportuno, tendrá por objeto arrendar las siete fincas rústicas, propiedad del municipio, situadas al pago del Soto y Callejas, y son las siguientes:

N.º de orden	N.º de la parcela	Superficie	Precio base tasación alza	Fianza provisional
1	8250-1	3-18-40	110.000	22.000
2	8250-2	3-91-30	100.000	20.000
3	8250-3	1-18-15	50.000	10.000
4	8250-4	2-24-48	150.000	30.000
5	8250-5	4-07-50	125.000	25.000
6	8250-6	3-07-15	95.000	19.000
7	1242-0	77-40	40.000	8.000

2. Duración del contrato: El que se otorgue lo será por cinco años llamados agrícolas, que comienzan el 1 de octubre de 1993, y concluye el 30 de septiembre de 1998. Con arreglo a la disposición adicional cuarta de la ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, este contrato se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, renunciando los adjudicatarios a la prórroga forzosa.

3. Lugar de exposición: El pliego de condiciones económicas administrativas que ha de regir la subasta se encuentra a disposición del público en general en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional es del 4% del tipo de licitación por el quinquenio, y la definitiva del 6% del precio de adjudicación del quinquenio.

5. Propositiones: Las propositiones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en sobre cerrado, hasta las 14,00 horas del día en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo al siguiente.

Modelo de proposición:

Don de años, estado, profesión, vecindad, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas en el Soto y Callejas, propiedad del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta anual pesetas por la finca n.º, y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego. Fecha y firma.

6. Declaración de capacidad: A la proposición se acompañará declaración concebida en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por este Ayuntamiento de Belorado para arrendamiento de fincas rústicas en El Soto y Las Callejas.

Firma del declarante.

7. Apertura de plicas: La apertura tendrá lugar a las 13,00 horas del día siguiente hábil al que haya finalizado el plazo de presentación.

8. Segunda subasta: En el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda subasta para las parcelas no adjudicadas en la primera, al sexto día hábil de la fecha fijada para la primera, a las mismas horas y bajo el mismo procedimiento. de cómputo de plazos.

Belorado, a 5 de noviembre de 1993. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

7671. — 15.960

Junta Vecinal de Mambrillas de Lara

Por esta Junta Vecinal y mediante acuerdo de fecha 26 de septiembre último, por medio del presente se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

1. Objeto: Lo será el arrendamiento, mediante subasta pública, de las fincas rústicas que seguidamente se detallan:

—Lote número 1: Fincas pertenecientes a esta Junta Vecinal.

—Lotes números 2 y 3: Fincas rústicas conocidas como de Masa Común y contribuyentes desconocidos.

2. Duración del arriendo: Lo será por un período de seis anualidades que comenzarán a contarse el 1.º de octubre de 1994 para finalizar el 30 de septiembre del año 2000.

3. Tipo de licitación: Se fija en las cantidades que se indican seguidamente:

—Para el lote número 1, la cantidad de 140.000 pesetas de renta anual.

—Para los lotes 2 y 3, la cantidad de 100.000 ptas. anuales.

4. Forma de pago: La renta en que resulte adjudicado el remate deberá hacerse efectiva antes de la primera quincena del mes de octubre de cada año.

5. Fianzas: Se fija en la cantidad del importe de la renta de una anualidad, en concepto de fianza definitiva, y los posibles licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de fianza provisional.

6. Pliego general de condiciones: Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, durante el plazo de ocho días, para oír posibles reclamaciones contra el mismo.

7. Presentación de proposiciones: Desde el día siguiente al en que aparezca publicado el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta media hora antes del señalado para la subasta.

8. Apertura de plicas o subasta: Tendrá lugar a las cinco de la tarde del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio a que se refiere la cláusula anterior.

9. Modelo de proposición: Se facilitará en la Secretaría de la Junta Vecinal.

10. Segunda subasta: De resultar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta transcurridos diez días hábiles desde la celebración de la primera.

Mambrillas de Lara, a 12 de noviembre de 1993. — El Presidente (ilegible).

7601. — 8.740

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

P. O. n.º 0000.000.121737.3, de Oficina Principal, Casa Córdón.

P. O. n.º 0000.000.128544.6, de Oficina Principal, Casa Córdón.

L. O. n.º 0012.000.002871.9, de Oficina Urbana 3.

L. O. n.º 0013.000.013793.0, de Oficina Urbana 4.

L. O. n.º 0013.000.018407.2, de Oficina Urbana 4.

L. O. n.º 0013.000.020164.5, de Oficina Urbana 4.

L. O. n.º 0013.000.020240.3, de Oficina Urbana 4.

L. O. n.º 0091.000.003710.2, de Oficina Urbana 9.

L. O. n.º 0093.000.000516.2, de Oficina Urbana 10.

L. O. n.º 0094.000.002908.7, de Oficina Urbana 11.

L. O. n.º 0097.000.003557.4, de Oficina Urbana 14.

L. O. n.º 0005.000.003572.6, de Oficina Urbana 15.

L. O. n.º 0098.000.000637.5, de Oficina Urbana 16.

L. O. n.º 0100.000.000054.7, de Oficina Urbana 18.

L. O. n.º 0018.000.016557.5, de Oficina Aranda de Duero, Oficina Principal.

L. O. n.º 0087.000.003525.2, de Ofic. Quintanar de la Sierra.

L. O. n.º 0015.000.001646.9, de Oficina Villarcayo.

L. 2000 n.º 0019.302.000305.0, de Oficina Belorado.

P. F. n.º 0000.040.003112.4, de Oficina Principal, Casa Córdón.

P. F. n.º 0082.040.001791.5, de Oficina Urbana 8.

P. F. n.º 0093.012.002809.5, de Oficina Urbana 10.

P. F. n.º 0104.040.000692.8, de Oficina Urbana 22.

P. F. n.º 0017.012.016599.5, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.

P. F. n.º 0017.012.016600.1, de Oficina Miranda de Ebro, Oficina Principal.

P. F. n.º 0085.040.000155.7, de Oficina Poza de la Sal.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

7637. — 7.790

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-001-141900-0; Of. c./ Miranda.
Cta. núm. 3000-001-150625-1; Of. c./ Miranda.
Cta. núm. 3000-003-209851-0; Of. Vadillos.
Cta. núm. 3000-008-037546-3; Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-008-039971-1; Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-017-002806-3; Of. Espinosa de los Monteros.
Cta. núm. 3012-017-002050-4; Of. Espinosa de los Monteros.
Cta. núm. 3000-023-001660-3; Of. Los Balbases.
Cta. núm. 3000-026-026261-4; Of. Medina de Pomar.
Cta. núm. 3012-028-010234-1; Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-060-002260-3; Of. San Bruno.
Cta. núm. 3000-061-004866-3; Of. c./ Madrid.
Cta. núm. 3000-061-005010-7; Of. c./ Madrid.
Cta. núm. 3000-077-706993-2; Of. Capiscot.
Cta. núm. 3000-085-000026-7; Of. Avda. Cid, 6.
Cta. núm. 3000-088-802706-8; Of. Lain Calvo.
Cta. núm. 3012-089-000147-9; Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3000-091-002299-6; Of. Principal.
Cta. núm. 3000-091-004112-9; Of. Principal.
Cta. núm. 3000-091-006001-2; Of. Principal.
Cta. núm. 3000-091-013783-6; Of. Principal.
Cta. núm. 3000-091-014838-7; Of. Principal.
Cta. núm. 3018-144-002024-5; Of. Villadiego.
Cta. núm. 3000-178-022484-5; Of. Roa de Duero.
Cta. núm. 3000-197-013168-5; Of. Lerma.
Cta. núm. 3000-300-000104-5; Of. Valladolid.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

7638. — 6.460

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Arijá

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Corporación Municipal en sesión de 5-10-1993, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales, o de propios, que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta y tipo de licitación:

A) Parcela número 92, denominada «Oncha», bajo el tipo de licitación de 16.982.146 pesetas.

B) Parcela número 93, denominada «Las Cotorras», bajo el tipo de licitación de 6.413.081 pesetas.

Total del tipo de licitación: 23.395.227 pesetas.

Están inscritas en el Registro de la Propiedad de Villarcayo las fincas registrales números 92 y 93, inscritas en los folios 209 y 211 del archivo, libro del Ayuntamiento de Arijá.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que me confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del mismo cuerpo legal, y 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados.

a) Duración del contrato: El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes

objeto de la subasta, todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

b) Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante horas de oficina, por término de ocho días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de presentarse alguna reclamación se suspenderá la subasta, anunciándose de nuevo ésta una vez resueltas aquéllas.

c) Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación.

d) Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos días hábiles, a las 14,00 horas.

e) Apertura de pliegos: La celebración del acto licitatorio, o apertura de plicas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de proposiciones (que no sea sábado), a las 12,00 horas.

f) Documentos que deben presentar los licitadores: Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición, el nombre y apellidos, o razón social, del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración del licitador en la que afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la entidad de crédito correspondiente.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, y vecino de (.....), con domicilio en la c./ n.º y con D.N.I. n.º, enterado del anuncio de subasta para la enajenación de correspondientes a los bienes patrimoniales, o de propios, de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra) (.....) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

Fecha y firma.

Declaración de capacidad:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Arijá, para la enajenación de

En, a

En Arijá, a 15 de noviembre de 1993. — El Alcalde Presidente, Facundo Santiago Martínez.

7713. — 37.620